REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2005-00337 (071)

Revisado el expediente se ordena a secretaría ordenar el desglose de los folios 220 al 224 inclusive el presente auto y agréguense correctamente al cuaderno de medidas cautelares en consecutivo de fechas y corríjase la foliatura, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/3)

Nch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2005-00337 (071)

AGREGUESE a los autos del despacho comisorio No. DCOECM-0222AA-220 diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nuevo Colón Boyacá (fls.297 al 315 del C.2), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Ofíciese a la secuestre para que allegue los informes correspondientes de bienes dejados bajo su custodia según la entrega realizada en diligencia realizada el 24 de mayo de 2022. Para los efectos legales se tiene en cuenta que en la diligencia la entidad GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S., aportó la póliza vigente que garantizan el cuidado de los bienes.

Por secretaria ofíciese de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico, dejándose las constancias a que haya lugar.

Por otra parte, previamente a correrle traslado al avalúo presentado a folio 317 del C.2, se requiere al actor presentarlo en debida forma adjuntando el respectivo certificado catastral para la presente vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el certificado de paz y salvo que obra a folio 317 vuelto no cumple los requisitos del mencionado artículo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(3/3)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2015-0576 (44)

En atención a la documental que milita a folios 53 y siguientes, allegados por el extremo actor, el Despacho DISPONE:

1. TENER por acreditado el deceso del demandante HERIBERTO ROJAS DAZA, que acaeció el 25 de mayo de 2020, conforme al Registro Civil de defunción visible a folio 55.

2. Conforme lo prevé el artículo 68 del C.G.P., continúese el proceso con los señores CARLOS ROJAS GONZÁLEZ, LUZ STELLA ROJAS DE CONTRERAS, RUTH ZORAYA ROJAS GONZÁLEZ, WILLIAM HERIBERTO ROJAS GONZÁLEZ, JORGE HUMBERTO ROJAS GONZÁLEZ, RUBEN DARIO ROJAS GONZÁLEZ, MARTHA CECILIA ROJAS GONZÁLEZ y LILIA JANETH ROJAS GONZALEZ en su condición de sucesores procesales y herederos del causante, tal como se observa a folios 79 y siguientes.

3. Se reconoce personería al DR. ROBINSON TORRES BELTRÁN, como apoderado judicial de los herederos con antelación relacionados, sucesores procesales, quien continuará defendiendo sus intereses. (art. 2194 C.C. y 76 CGP)

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2015-01328 (30)

Con relación al avalúo allegado, visto a folio 256, la parte actora deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 de mayo de 2022, visto a folio 254 de este cuaderno, esto es, deberá ceñirse a lo estipulado en el numeral 5 del art- 444 del CGP., vigente para el año que avanza.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2015-01328 (30)

Se insta a secretaría para que proceda a correr traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante (fls. 65 y siguientes), al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-0172 (06)

De conformidad con la documental allegada por el extremo demandado, visible a folios 78 y 79 de este cuaderno, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER al Dr. BRYAN ANDRÉS ROMERO MENDIETA, como apoderado judicial de la parte ejecutada en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fls.78-79 cd.1).

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante proveído calendado el 25 de marzo de 2022 (fl.75,cd.1)

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-0302 (23)

Con el fin de resolver la cesión de derechos allegada por el extremo actor, de acuerdo con la documental allegada visible a folios 74 y siguientes del cuaderno principal, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace el BANCO DE OCCIDENTE S.A. como cedente, a REFINANCIA S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: TENER en consecuencia de lo anterior, como CESIONARIO en el presente trámite a REFINANCIA S.A.S., en virtud de la precitada cesión.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de reconocimiento de personería, como quiera que, dentro del presente asunto, quien ostentaba la calidad de apoderada renunció.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018- 020 (19)

Con el objeto de resolver lo solicitado por la memorialista en el escrito allegado por la parte actora, que milita a folio 110 del cd. 2, por secretaría efectúese la corrección de las constancias a que hace referencia la libelista en el escrito que precede.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018- 366 (38)

En virtud del memorial allegado por la parte demandante, que milita a folio 73 de este cuaderno, el memorialista deberá proceder a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, lo anterior en concordancia con el inciso final del artículo 16º del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, art. 624 del C.G.P., y, art.40 de la ley 153 de 1887.

De otro lado, respecto a la solicitud de títulos, se insta a secretaría para que en el término de tres (3) rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el articulo 111 CGP, e igualmente proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 27 de enero de 2022, folio 59, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y entrga de dineros a los extremos de la litis.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2011-0877 (11)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y reunidos los requisitos del art. 151 a 154 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA, formulada por el demandante.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial del amparado de pobreza al Dr. ALFONSO GARCÍA RUBIO, a quien se le concede el término de tres (3) para que acepte la designación, al tenor de lo previsto en el art.154 del C.G.P.

TERCERO: COMUNICAR por el medio más expedito al demandante e igualmente al designado, para el efecto téngase en cuenta que el correo electrónico del abogado es notificacionesgarciajimenez@gmail.com .

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-692 (27)

En atención a lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, el despacho DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA al poder presentada por la Dra. MARTHA A. GALINDO CARO, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme la documental que obra a folios 58 a 59.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 CG.DEL P.)

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2020-295 (63)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del Edificio demandante, mediante escrito obrante a folio 72 del cd.ppal y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado DISPONE:

Primero. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad.

Tercero. DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-497(11)

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 461 del C.G.P. y atendiendo la solicitud presentada por el apoderado del banco demandante, mediante escrito obrante a folio 33 del cd.ppal., el juzgado DISPONE:

Primero. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad.

Tercero. DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-1153 (65)

Póngase en conocimiento de los extremos de la litis, el informe de títulos que milita a folio 45 del cuaderno principal, en cumplimiento a lo dispuesto en el proveído calendado el 03 de junio de 2022, visto a folio 43.

Por otro lado, y una vez por parte del extremo actor, se dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto con antelación citado, esto es, aportar el poder respectivo con la facultad expresa para recibir, se resolverá respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de dineros.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2012-666 (46)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 28 de febrero de 2020, el cual milita a folio 128 del cd.1. y teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo ejecutante, a folio 185 del cd.2, el juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el oficio referido por el actor, por secretaría líbrese el oficio correspondiente y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2016-194 (31)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, el despacho DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA al poder presentada por el Dr. LUIS ANTONIO SOLER GÁMEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme la documental que obra a folios 1 a 5 del cd. 3.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 CG.DEL P.)

Como quiera que no se dan los presupuestos consagrados en el art. 76 del C.G.P., se niega por improcedente el incidente de regulación de honorarios formulado por el apoderado del extremo ejecutado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-642 (09)

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente y de conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en el escrito que milita a folio 32 del cd.2, el juzgado DISPONE:

REQUERIR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, para que indique a este despacho el trámite dado al oficio No. O-1221-4023 del 14 de diciembre de 2021, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de diciembre de 2021 (fl.29), el cual fuera remitido vía correo electrónico por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-111 (58)

Para efectos de resolver lo requerido por el extremo actor, en el memorial que milita a folio 60 del cd.2, el juzgado DISPONE:

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE, para que indique a este despacho el trámite dado al oficio No.23414 del 09 de octubre de 2020, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de septiembre de 2020 (fl.53), el que fuera recibido por esa dependencia el 28 de diciembre de 2020.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2013-00623(27)

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado del extremo actor en el memorial que milita a folio 339 del cd.ppal, ha de decirse al memorialista que por auto de fecha 16 de febrero del año que avanza, visto a folio 297 del cd.1, fue resuelta la renuncia formulada, por ende, deberá estarse a lo allí resuelto.

En cuanto al reconocimiento de personería, deprecado por el extremo actor, téngase en cuenta que no procede lo requerido, toda vez que mediante proveído calendado el 26 de agosto de 2021, no se tuvo en cuenta la cesión presentada (fl.240,cd.1).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Djgt

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00500 (017)

Obre en autos el memorial visible a folios 369-370 del C.1, allegado por la pasiva, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y que se le pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Por otra parte, respecto a lo solicitado en las peticiones, estas se despachan desfavorablemente, teniendo en cuenta que el proceso aún se encuentra activo y nuevamente si lo que pretende es la terminación debe adecuar la solicitud ciñéndose estrictamente a las disposiciones del inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., tal y como se le dijo en auto proferido el 19 de mayo de 2022.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-01006 (012)

De conformidad con la petición que obra a folios 158 a 160 del C.1, allegado por la apoderada de la demandada, señora María Hilda Camargo Bernal, debe advertirse que la actividad judicial está regulada por una ley especial que la excluye del trámite del derecho de petición contenido en el Código Contencioso Administrativo, jurisprudencialmente[1] se ha señalado que a través del derecho de petición no pueden pretenderse determinados fines para los que el legislador ha establecido procedimientos y herramientas específicas, en razón de la necesidad de velar por el cumplimiento de funciones públicas distintas a las propiamente administrativas frente a las cuales se han consagrado mecanismos especiales de acción distintos al mencionado derecho de petición, como por ejemplo: aquellas dirigidas a poner en marcha el aparato judicial o a solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional, este Despacho Judicial se ABSTIENE de resolver el derecho de petición impetrado, por los motivos expuestos con antelación.

Sin embargo, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 7 de marzo de 2022 (fls.108-109 del C.2).

Finalmente, se le recuerda a la solicitante que en tratándose de actos de carácter judicial o jurisdiccional, los mismos deben surtirse de conformidad con los procedimientos propios de cada juicio, pudiendo en todo momento obtener información del trámite y estado de los diversos asuntos que se surten en este despacho en la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Comunicar por el medio más expedito lo aquí dispuesto a la petente.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

Nch

[1] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-290 de 1993

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-01006 (012)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante en escrito de los folios 158-159 del C.1, se le pone en conocimiento al memorialista que a folios 152 a 155 del C.1, obra respuesta del Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, sobre la conversión de los títulos para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, previamente a continuar con la entrega de dineros, se insta al actor pronunciarse en debida forma respecto al requerimiento que se le hizo en el inciso 2° del auto proferido el 7 de marzo de 2022 que milita a folios 108-109 del C.2.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00080 (080)

Obre en expediente las comunicaciones allegadas por el actor las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno (fls.52 a55 C.2).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el oficio mediante el cual se ordenó la aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, se radicó recientemente (06 de mayo de 2022), se deberá esperar un término adecuado para que se proceda a dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No, OOECM-0322AA-6952.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-00126 (033)

Teniendo en cuenta que la petición de terminación que hizo la apoderada del demandante mediante escrito que obra a folio 44 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los solicito. Por secretaria ofíciese de conformidad y entréguense los oficios al demandado para el trámite correspondiente.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-01528 (008)

Teniendo en cuenta la documental allegada por la apoderada de la parte actora obrante a folio 40 al 43 del C. 1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-01024 (018)

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la pasiva no objeto la liquidación del crédito obrante a folio 70-71 del C.1, que la misma se encuentra ajustada a derecho según lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del numeral 1° del artículo 446 del C. G. del, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **$7.739.230.oo** (capital + intereses moratorios hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive - **ABONOS** reportados por el actor).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2016-00158 (013)

En virtud de la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 193 del C.1, se le indica al memorialista que mediante auto proferido el 21 de septiembre de 2021 (fl.192 C.1) se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, por lo tanto, deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2015-00630 (028)

Obre en autos el informe de conversión de títulos para el proceso, allegado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá (fls.128 a 136 C.1), el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-01958 (083)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 81 del C.1 y cumplidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega de los títulos que puedan existir y estén a disposición del presente proceso al demandante, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito, hasta la sumatoria de las liquidaciones de rédito y costas aprobadas.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2008-00869 (020)

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en las siguientes eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto, y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos, por lo tanto, no se tiene en cuenta la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 80-81 del C.1

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2017-00997 (054)

Obre en autos el informe de inexistencia de títulos allegada por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá obrante a folio 94-95 del C.1, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-00474 (014)

Previamente a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 52 del C.1, se insta al profesional del derecho para que suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 1999-02953 (002)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por la parte actora, del bien inmueble embargado y secuestrado objeto de medida cautelar en las presentes diligencias por la suma de **$38.742.000.oo** pesos M/cte, (fls.124 y 130 vuelto del C.2)

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2017-00475 (072)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta los avalúos de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar en el presente proceso, matrículas inmobiliarias No.176-94159 por la suma de $8.380.500.oo pesos M/cte y No.176-94160 por la suma de $28.069.500.oo pesos M/cte, los cuales durante el término de traslado dado mediante proferido el 01 de junio de 2022 (fl.408 C.2) transcurrieron en silencio.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2014-00762 (016)

Previamente a fijar nueva fecha para remate como lo solicitó el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 122 del C.2, revisado el auto que corrió traslado al avalúo, se observa que el documento aportado como sustento del mismo no fue el correcto conforme a las disposiciones del numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., razón por la cual se requiere al demandante allegar el documento mediante el cual se fija oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento (factura) y/o en su defecto copia de la página de publicación especializada (revista motor).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00942 (075)

En virtud de la documental obrante a folios 130 al 132 y 134 al 213 del C.1, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hizo ITAÚ BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., como cedente, a la entidad QNT S.A.S., como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a la entidad QNT S.A.S., en razón de la precitada cesión.

TERCERO: RECONOCER a la abogada ANDREA ELIZABETH GARZÓN CÁRDENAS como apoderada judicial de la entidad cesionaria, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fl.184 C.1).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00918 (004)

Previamente a resolver sobre la cesión que obra en la documentación visible a folios 110 al 144 del C.1, se requiere aclarar el valor por el cual realizan la mencionada cesión, toda vez que a folios 73 a 71 del C.1, obra una subrogación parcial al Fondo Nacional de Garantías FNG y una cesión de la misma a Central de Inversiones, sobre la cual no se ha resuelto por falta de documentación solicitada mediante autos proferidos el 3 de mayo de 2020 y 4 de junio de 2021 (fls.92 y 109 C.1).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 773 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-00061 (019)

Teniendo en cuenta la documental allegada por el actor obrante a folio 87 al 91 del C. 1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. DANERIS ANGÉLICA OROZCO DE ARMAS.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2019-01723 (061)

Teniendo en cuenta que la petición de terminación que hizo el apoderado del actor en escrito que obra a folio 54 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los solicito. Por secretaria ofíciese de conformidad y entréguense los oficios al demandado para el trámite correspondiente.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-01001 (082)

Previamente a resolver sobre la terminación que solicitó el apoderado de la parte actora en memorial del folio 68 del C.1, se requiere allegar poder con facultad expresa para recibir, toda vez que el poder que milita a folio 1 no se la concede, téngase en cuenta que dice: *"solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones de Banco Finandina S.A."*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00758 (010)

Previamente a resolver sobre la terminación que solicitó el apoderado de la parte actora en memorial del folio 68 del C.1, se requiere allegar poder con facultad expresa para recibir, toda vez que el poder que milita a folio 5 no se la concede, téngase en cuenta que dice: *"recibir documentos del desglose"*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00643 (052)

Previamente a resolver sobre la terminación solicitada por el apoderado especial de la entidad demandante en escrito obrante a folio 127 del C.1, se requiere al memorialista allegar poder con facultad expresa para recibir, adjuntando certificado de existencia y representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días después de su expedición, de quien lo otorga.

Lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00643 (052)

Con el fin de indagar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado sobre la existencia de títulos consignados para el presente proceso.

3-Requerir a la secretaría de apoyo para los juzgados de ejecución -área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaria ofíciese de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

Nch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2013-00231 (042)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora y vencido el término concedido por auto del 01 de junio de 2021 (fl.128 C.1), de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 316 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra CESAR EDUARDO RANGEL FERNÁNDEZ por desistimiento de los efectos de la sentencia.

2-ORDENAR la cancelación medidas cautelares decretadas. Ofíciese como corresponda y hágase entrega de los oficios a la parte ejecutada. Si hubiere embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad que los solicitó.

3- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada, dejando constancia de la terminación por desistimiento de los efectos de la sentencia (art.316 num.3° CGP).

4-Sin condena en costas para las partes.

5- ARCHIVAR el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2015-00404 (030)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandado en escrito y anexos obrantes a folios 273 al 342 del C.1, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 2° del auto que declaró terminado el proceso proferido el 3 de septiembre de 2021.

Lo anterior en razón al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso radicado con el No.2017-00493 (014).

Se le pone en conocimiento los informes de títulos obrantes a folios 268 y 272 del C.1.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2015-01364 (043)

Obre en autos los informes de títulos obrantes a folios 137 al 149 del C.1, los cuales se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00347 (023)

Teniendo en cuenta que la petición de terminación que hizo la apoderada del actor en escrito que obra a folio 70 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los solicito. Por secretaria ofíciese de conformidad y entréguense los oficios al demandado para el trámite correspondiente.

3-DEVOLVER los títulos que puedan existir y que se hayan consignado a favor del proceso a la demandada, según lo solicitado en el numeral 3° del escrito petitorio, previa verificación de la inexistencia de remanentes, caso en el cual deberán convertirse a favor de la autoridad que los solicitó

4-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

5-Sin condena en costas.

6-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2014-00718 (085)

Previamente a correrle traslado al avalúo que presentó el actor, se le requiere para allegue el certificado catastral para la vigencia del presente año (2022) nótese que el que obra a folio 139 corresponde al año 2021.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 773 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2018-00914 (065)

En Atención a la documentación obrante a folios 79 al 89 del C.1, el despacho se abstiene de reconocerle personería al abogado Felipe Andrés Vargas Trujillo, toda vez que la entidad Para Group Colombia Holding S.A.S., no es parte dentro del presente proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2016-00690 (016)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en memorial del folio 37 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al pagador de la empresa IMPORTADORA CELESTE, para que dentro de un término de ocho (8) días informe el trámite dado al oficio No. O-0821-1560.

Por secretaría ofíciese de conformidad a la precitada entidad, haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial, y por la parte actora tramítese el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibidem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Rad. 2014-00070 (043)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el avalúo del bien inmueble objeto de medida cautelar en el presente proceso, por la suma de **$332.209.500.oo** pesos M/cte el cual durante el término de traslado dado mediante proferido el 01 de junio de 2022 (fl.276 C.2) transcurrió en silencio.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 13 JUL 2022
Por anotación en el Estado No. 113 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ